



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre. Treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso de pertenencia, en el que se ha surtido el emplazamiento de la demanda y de personas indeterminadas.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara

Secretaria.

RADICADO: 70221 40 890 01 2022 00061 00
PROCESO: Pertenencia
DEMANDANTE: Jairo Zuluaga Vega.
DEMANDADOS: Herederos indeterminados del causante personas indeterminadas
ASUNTO: Designa curador ad litem.

Verifica el despacho que se ha surtido el emplazamiento de los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MANUEL ANTONIO ESQUEDA BENITEZ (Q.E.P.D.)**, de conformidad a lo estipulado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, incluyéndose en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, a su vez, se elaboró el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de la demanda:

Una porción de terreno, que se encuentra en otro de mayor extensión, tiene los siguientes linderos con referencias catastrales: Norte: con 70-221-01-02-00-00-0002-0056-0-00-00 , con una extensión de 229.0 m, costado oriente colinda con calle 10 y 70-221-01-02-00-00-0002-0016-0-00-00-0000, con una extensión de 183.42 m, por el costado sur colinda con 70-221-01-02-00-00-0002-0017-0-00-00-0000, 0016 y 0087, con una extensión de 268.97 metros, por el costado occidente

colinda con 70-221-01-02-00-00-0002-0016-0-00-00-0000, 0086,0087,0071,0014 y 0013 con una extensión de 165.97 metros.

Culminado el emplazamiento del extremo pasivo, sin que existiese pronunciamiento alguno o vinculación al presente proceso, es menester designar curador ad litem para su representación, el cual será el mismo, toda vez que no existe incompatibilidad alguna en la defensa de los intereses¹

Así las cosas, se designará como curador a ad litem a un profesional del derecho que ejerza habitualmente la profesión en este despacho judicial, para lo cual se nombra como tal a la Dra. **LINDA YULIET VILLARROYA CARMONA**, identificada con la C.C. No 1.131.108.310 y portadora de la T.P. No 270.410 del C.S. de la J., la cual puede ser ubicada en la dirección electrónica lindavillarroya@hotmail.com, para que represente a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MANUEL ANTONIO ESQUEDA BENITEZ (Q.E.P.D.) Y PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de la demanda.

La designación que le fuere efectuada, se le notificará y se ordenará notificar personalmente el auto que admitió la presente demanda, la demanda y sus anexos. A su vez se le **ADVIERTE** a la abogada designada que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a las que haya lugar.

Se insta a la parte actora para que en el término de treinta (30) días cumpla la carga procesal de notificar de la demanda, anexos y auto que admite la demanda, al curador ad litem designado y allegar las respectivas constancias al correo electrónico de este despacho judicial, para el computo de los términos judiciales.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MANUEL ANTONIO ESQUEDA**

¹ Código General del Proceso. Parte Especial. Hernán Fabio López Blanco. Ed. 2018. Pág. 108

BENITEZ (Q.E.P.D.) Y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de la demanda, a la Dra. **LINDA YULIET VILLARROYA CARMONA**, identificada con la C.C. No 1.131.108.310 y portadora de la T.P. No 270.410 del C.S. de la J., la cual puede ser ubicada en la dirección electrónica lindavillarroya@hotmail.com

SEGUNDO: SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días cumpla la carga procesal de notificar de la demanda, anexos y auto la admitió, al curador ad litem designado, allegar las respectivas constancias al correo electrónico de este despacho judicial, para el computo de términos judiciales.

NOTIFIQUESE

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d174692991b0baf41920987d560b718ae8842dfe991b26cab0643a0dc2ff213**

Documento generado en 30/08/2023 04:09:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>